



Envigado, 27 de marzo de 2019

**REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES APROBADA  
POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

Almacenes Éxito S.A. informa a sus accionistas y al mercado en general que en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas que se llevó a cabo hoy, la Asamblea General de Accionistas aprobó la proposición de reforma a los Estatutos Sociales que se adjunta a continuación.

Cordialmente,

**MANFRED GARTZ MOISES**  
Representante Legal

## LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

### Resuelve:

Aprobar la siguiente proposición de reforma a los estatutos sociales de la Compañía:

| Artículo Original  | Propuesta de Texto   | Justificación  |
|--|--|--|
| <p><b>Artículo 8°.</b> - <b>Características.</b> - Las acciones de la Compañía son nominativas, ordinarias y de capital, y como tales confieren a su titular todos los derechos consagrados por la ley para las acciones de esta clase. La Asamblea de accionistas, sin embargo, podrá en cualquier tiempo, con los requisitos establecidos en estos estatutos y en las leyes, crear acciones privilegiadas, acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, acciones de goce o de industria, y establecer series diferentes para unas y otras. Las acciones podrán circular en forma materializada o desmaterializada, conforme a la ley.</p> | <p><b>Artículo 8°.</b> - <b>Características.</b> - Las acciones de la Compañía son nominativas, ordinarias y de capital, y como tales confieren a su titular todos los derechos consagrados por la ley para las acciones de esta clase. La Asamblea de accionistas, sin embargo, podrá en cualquier tiempo, con los requisitos establecidos en estos estatutos y en las leyes, crear acciones privilegiadas, acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, acciones de goce o de industria, y establecer series diferentes para unas y otras. Las acciones podrán circular en forma materializada o desmaterializada, conforme a la ley.</p> <p><u><a href="#">La compañía proporcionará un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros</a></u></p> | <p>Elevar como principio estatutario el principio de igualdad de trato a los accionistas.</p> <p>Este principio ya se encuentra contemplado en el Capítulo Tercero del Código de Gobierno Corporativo.</p> |

| Artículo Original  | Propuesta de Texto  | Justificación   |
|--|---|---|
| <p><b>Artículo 30°. - Periodo de los Directores. -</b><br/>La designación de los Directores se hará para periodos de dos (02) años, pero pueden ser reelegidos indefinidamente y removidos libremente por la Asamblea en cualquier tiempo.</p> <p><b>Parágrafo.-</b> Los Directores no podrán ser reemplazados en elecciones parciales sin proceder a nueva elección por el sistema de cuociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad de los votos correspondientes a las acciones representadas en la reunión.</p> | <p><b>Artículo 30°. - Periodo de los Directores. -</b><br/>La designación de los Directores se hará para periodos de dos (02) años, pero pueden ser reelegidos indefinidamente y removidos libremente por la Asamblea en cualquier tiempo.</p> <p><b>Parágrafo 1.-</b> Los Directores no podrán ser reemplazados en elecciones parciales sin proceder a nueva elección por el sistema de cuociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad de los votos correspondientes a las acciones representadas en la reunión.</p> <p><u>Parágrafo 2. La totalidad de los miembros de la Junta Directiva será elegida por la Asamblea de Accionistas mediante el sistema de cuociente electoral en dos (2) votaciones, una de ellas para elegir los miembros independientes y otra para la elección de los miembros restantes. Sin embargo, la elección de todos los miembros de la Junta Directiva se podrá llevar a cabo en una sola votación, cuando quiera que se asegure que se lograrán por lo menos tres (3) miembros independientes o cuando sólo se presente una lista, que incluya por lo menos tres (3) miembros independientes.</u></p> | <p>Se adiciona parágrafo No. 2, para dejar expreso lo establecido en el Decreto 3923 de 2006.</p> |

| Artículo Original   | Propuesta de Texto  | Justificación  |
|---|---|--|
| <p><b>Artículo 31°. - Presidente de la Junta.</b> - Por el término del periodo para el cual haya sido elegida, la Junta Directiva designará entre sus Miembros un Presidente, quien presidirá las reuniones, dirigirá las deliberaciones y labores de la corporación; en ausencia de su Presidente, las reuniones serán presididas por uno de los miembros asistentes a la reunión, designado ad hoc. (...)</p> | <p><b>Artículo 31°. - Presidente de la Junta.</b> - Por el término del periodo para el cual haya sido elegida, la Junta Directiva designará entre sus Miembros un Presidente <u>que deberá tener la calidad de independiente</u>, quien presidirá las reuniones, dirigirá las deliberaciones y labores de la corporación; en ausencia de su Presidente, las reuniones serán presididas por uno de los miembros asistentes a la reunión, designado ad hoc. (...)</p>   | <p>Se propone la inclusión con el fin de adoptar un estándar recomendado por el Índice de Sostenibilidad Dow Jones.</p>  |
| <p><b>Artículo 43°. - Nombramiento y Funciones.</b><br/>- La Compañía tendrá un Secretario General de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, el cual será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y del Presidente. (...)</p>  | <p><b>Artículo 43°. - Nombramiento y Funciones.</b><br/>La Compañía tendrá un Secretario General <del>de</del> <u>quien ostentará igualmente una posición ejecutiva dentro de la compañía, por lo que libre—su</u> nombramiento y remoción <u>corresponderá a de</u> la Junta Directiva <u>según propuesta del Presidente de la Compañía previo informe del Comité de Nombramientos, Remuneraciones y Gobierno Corporativo. El Secretario General ,—el cual</u> será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas <u>y,—</u> de la Junta Directiva <u>y del</u> <del>Presidente</del>. (...)</p> | <p>Se propone la modificación para adoptar la medida 18.3 de Código País. (Circular Externa 028 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia).</p>                |
| <p><b>Artículo 43°. - Nombramiento y Funciones.</b><br/>(...) Además de las funciones de carácter especial que le sean asignadas por la Junta Directiva o por el Presidente, el Secretario tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:</p>   | <p><b>Artículo 43°. - Nombramiento y Funciones.</b><br/>(...) Además de las funciones de carácter especial que le sean asignadas por la Junta Directiva o por el Presidente, el Secretario tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:</p>   | <p>Se propone la modificación para adoptar integralmente la medida 18.4. de Código País. (Circular Externa 028 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia).</p> |

| Artículo Original  | Propuesta de Texto   | Justificación |
|--|--|---------------|
| <p><b>a.</b> Llevar conforme a la ley los libros de Actas de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, redactar las actas y autorizar con su firma las copias que de ellas se expidan;</p> <p><b>b.</b> Entenderse con todo lo relativo a expedición y refrendación de títulos de acciones e inscripción de actas o documentos en el correspondiente libro de Registro de Acciones;</p> <p><b>c.</b> Comunicar las citaciones para las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea de Accionistas;</p> <p><b>d.</b> Dirigir la administración de documentos y archivo de la Compañía, y velar por la custodia y conservación de los libros, escrituras, títulos, comprobantes y demás elementos que se le confíen;</p> <p><b>e.</b> Mantener al orden del día, con el lleno de los requisitos legales, el registro de</p> | <p><b>a.</b> Llevar conforme a la ley los libros de Actas de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, redactar las actas y autorizar con su firma las copias que de ellas se expidan;</p> <p><b>b.</b> Entenderse con todo lo relativo a expedición y refrendación de títulos de acciones e inscripción de actas o documentos en el correspondiente libro de Registro de Acciones;</p> <p><b>c.</b> Comunicar las citaciones para las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea de Accionistas <u>y realizar la entrega en tiempo y forma de la información a los miembros de la Junta Directiva;</u></p> <p><b>d.</b> Dirigir la administración de documentos y archivo de la Compañía, y velar por la custodia y conservación de los libros, escrituras, títulos, comprobantes y demás elementos que se le confíen;</p> <p><b>e.</b> Mantener al orden del día, con el lleno de los requisitos legales, el registro de</p> |               |

| Artículo Original   | Propuesta de Texto   | Justificación   |
|---|--|---|
| <p>marcas, enseñas, nombres y demás derechos constitutivos de propiedad industrial o comercial; pólizas de seguros, escrituras públicas y demás documentos relacionados con la propiedad, posesión o tenencia de bienes y derechos de la Compañía.</p>  | <p>marcas, enseñas, nombres y demás derechos constitutivos de propiedad industrial o comercial; pólizas de seguros, escrituras públicas y demás documentos relacionados con la propiedad, posesión o tenencia de bienes y derechos de la Compañía.</p> <p>f. <a href="#">Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Junta Directiva y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y demás normativa interna de la sociedad.</a></p>   |   |
| <p><b>Artículo 58º. - Comités de Junta Directiva.</b><br/>           – La Junta Directiva creará comités de apoyo a su gestión, y como mínimo contará con un Comité de Auditoría y Riesgos, y con un Comité de Nombramientos, Remuneraciones y Gobierno Corporativo. Sin embargo, la Junta Directiva podrá dividir las funciones de estos comités en otros que creará para tales efectos. Los comités se integrarán con por lo menos 3 miembros de la Junta Directiva. El presidente de dichos comités deberá ser un miembro independiente. (...)</p> | <p><b>Artículo 58º. - Comités de Junta Directiva.</b><br/>           – La Junta Directiva creará comités de apoyo a su gestión, y como mínimo contará con un Comité de Auditoría y Riesgos, y con un Comité de Nombramientos, Remuneraciones y Gobierno Corporativo. Sin embargo, la Junta Directiva podrá dividir las funciones de estos comités en otros que creará para tales efectos. <a href="#">Los Comités estarán conformados como mínimo por tres (3) integrantes de la Junta Directiva que podrán ser Miembros Independientes o Patrimoniales. En todo caso, el Comité de Auditoría y Riesgos estará conformado exclusivamente por todos los</a></p> | <p>Se pretende exceder el estándar recomendado por Código País. (Circular Externa 028 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia).</p> |

| Artículo Original | Propuesta de Texto   | Justificación |
|-------------------|--|---------------|
|                   | <p><u>miembros Independientes y el Comité de Nombramientos deberá contar con mayoría de Miembros Independientes.</u></p> <p><del>Los comités se integrarán con por lo menos 3 miembros de la Junta Directiva.</del> El presidente de dichos comités deberá ser un miembro independiente. (...)</p> |               |